



## CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

La Alcaldesa Local de Tunjuelito, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, y en virtud de la delegación de la capacidad para contratar otorgada mediante el Decreto Distrital 374 de 21 de junio de 2019, expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, autoriza la celebración de seis (06) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Lo anterior, sustentado y autorizado por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, bajo la certificación de no existencia de personal No. 149574 del 4 de diciembre de 2025, los cuales tendrán por objeto: **“PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GIMNASIOS PÚBLICOS Y DE LAS ACCIONES PREVISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EVENTOS RECREO DEPORTIVOS DE TUNJUELITO..”**, objeto que es idéntico en los contratos a suscribir, conforme a las consideraciones, fundamentos legales, sustentación técnica y condiciones especiales que se exponen a continuación.

### 1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: “Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador(a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711

Tel. 3387000 - 3820660

Código: GCO-GCI-F155  
Versión: 02  
Vigencia: 25 de abril de 2024

Caso HOLA: 39220





## CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

### 2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

Los Alcaldes Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, deben cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, función que igualmente se encuentra consagrada en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, velando por la tranquilidad y seguridad ciudadanas, coordinando la acción administrativa del Distrito en la respectiva localidad y asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de las numerosas funciones asignadas a los Alcaldes Locales mediante leyes, decretos, acuerdos y resoluciones distritales y locales, se genera un alto volumen de trabajo en el despacho y en las demás dependencias de la Alcaldía Local, el cual desborda la capacidad de la planta de personal existente. Dicha planta no ha sido incrementada de manera proporcional en los últimos años, pese al aumento de las responsabilidades asignadas, sin que haya sido posible su fortalecimiento por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno.

En este contexto, y teniendo en cuenta que las actuaciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito deben ajustarse estrictamente a la Constitución Política, la ley y a las normas de carácter nacional, distrital y local que rigen la función administrativa, dicha entidad se ve abocada a la ejecución de los planes, programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Local, así como a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus competencias, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.

En este marco, mediante el Acuerdo Local No. 002 del 23 de agosto de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Tunjuelito 2025–2028, denominado “Tunjuelito Camina Segura”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

Dicho plan proyecta a la localidad de Tunjuelito hacia el año 2028 como un territorio caracterizado por el bienestar y la igualdad de oportunidades, en el marco de la confianza, el respeto y la libertad, reconociendo su diversidad y promoviendo la inclusión, la sostenibilidad, la seguridad y la participación ciudadana, con el fin de incidir de manera significativa en la cobertura, impacto y articulación de las acciones institucionales.

## **CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL**

El Plan de Desarrollo Local, en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, adopta sus fundamentos y estructura general, orientando la acción articulada de la administración local a partir de directrices y políticas que sirven de guía para la definición de objetivos estratégicos.

Dichos objetivos constituyen los elementos estructurales y prioritarios para alcanzar el objetivo central del plan, a saber: (i) Bogotá avanza en seguridad; (ii) Bogotá confía en su bienestar; (iii) Bogotá confía en su potencial; (iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática; y (v) Bogotá confía en su gobierno.

En desarrollo del Objetivo 2. Bogotá Confía en su Bienestar; proyecto 2916 TUNJUELITO COMPROMETIDO CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, del Plan de Desarrollo propende acciones conjuntas para que en la localidad de Tunjuelito se garantice el bienestar de sus habitantes, entendiéndolo como la posibilidad efectiva de contar con un conjunto de opciones que le permitan a los ciudadanos elegir sobre lo que quieren y hacen en la localidad, para lo que impulsará el acceso equitativo y de calidad a servicios como educación, salud, cuidado, cultura, recreación, deporte, actividad física, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad, así como a la igualdad de oportunidades, y por esta vía que Bogotá sea el lugar donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bienestar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá, de igual manera adelantar acciones de lucha contra la pobreza, el hambre y la exclusión, priorizando la salud, la paz y la reconciliación.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan de desarrollo Local, como “Bogotá Confía en su Gobierno”, requiere adelantar actividades como instructor deportivo, realizar divulgación e inscripción de los proyectos, realizar un plan pedagógico de las clases, apoyar las gestiones para el desarrollo del programa entre otras, por esto se requiere contar con técnicos con Título de formación técnica o tecnológica, o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional en ciencias del deporte y la educación física, técnico profesional en educación física y recreación o técnico en educación física recreación y deporte, técnico profesional en entrenamiento deportivo o técnico laboral por competencias en salvamento acuático, técnico profesional en deporte y recreación, técnico profesional en rendimiento deportivo, administración deportiva, licenciado en educación básica con énfasis en educación física recreación y deporte o áreas afines a la pedagogía del deporte o afines y certificado de entrenador deportivo para realizar algunas de las actividades mencionadas anteriormente y cumplir con el Objetivo 2. Bogotá Confía en su Bien -Estar; proyecto 2916 TUNJUELITO COMPROMETIDO CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, del Plan de Desarrollo.

Para resolver la necesidad planteada, una alternativa podría consistir en la contratación de una empresa con experiencia en servicios de instrucción deportiva, además de realizar divulgación e inscripción de los proyectos, realizar planes pedagógicos de las clases, apoyar las gestiones para el desarrollo del programa, entre otras. Desde el punto de vista técnico y jurídico, la contratación de una firma no presenta restricción alguna, desde el punto de vista económico se debe tener en cuenta los costos administrativos asociados a la ejecución del contrato, los cuales incrementarían en valor.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

## CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

Otra alternativa consiste en la contratación, por medio de contratos de prestación de servicios personas naturales con experiencia en prestar servicios como instructor deportivo, realizar divulgación e inscripción de los proyectos, realizar un plan pedagógico de las clases, apoyar las gestiones para el desarrollo del programa entre otras, para la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Alcaldía Local, siempre y cuando no exista cumplimiento de horario ni subordinación laboral que cuente con la idoneidad y experiencia en actividades inherentes al objeto contractual.

Para tal efecto, se adelantará la contratación de seis (6) personas naturales con título de formación técnica o tecnólogo profesional, o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional en ciencias del deporte y la educación física, técnico profesional en educación física y recreación o técnico en educación física recreación y deporte, técnico profesional en entrenamiento deportivo o técnico laboral por competencias en salvamento acuático, técnico profesional en deporte y recreación, técnico profesional en rendimiento deportivo, administración deportiva, licenciado en educación básica con énfasis en educación física recreación y deporte o áreas afines a la pedagogía del deporte o afines y certificado de entrenador

Finalmente, es preciso indicar que se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente documento se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de enero de 2026.

**CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN**  
Ordenadora del Gasto / Alcaldesa Local de Tunjuelito

Elaboró: Laura Camila Carvajal Díaz-Contratista CPS 616-2025 del FDLT *LCG*

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711

Código: GCO-GCI-F155  
Versión: 02  
Vigencia: 25 de abril de 2024



Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

Caso HOLA: 39220  
Página 4 de 7